



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 31.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un inmueble con una superficie de 17,066.15 m², ubicado en el fraccionamiento "Ricardo Flores Magón" de esa ciudad, conocido como Agua Nueva, a favor de los actuales poseedores con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración, en virtud de que Decreto número 173, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 15 de mayo de 1998, quedo sin vigencia.

Lote de terreno irregular, ubicado en la colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, con una superficie de 17,066.15 m², y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte mide 256.00 metros y colinda con propiedad privada, al sur mide en una línea de oriente a poniente que mide 95.00 metros, con avenida Regeneración, haciendo un quiebre de sur a norte con una medida de 24.00 metros, colindando con los lotes 1, 2 y 4, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 30.00 metros, colindando en una parte con el lote N°3, y por la otra parte con calle privada, continuando la línea de norte a sur en 24.00 metros con calle privada, prosiguiendo de oriente a poniente en una línea de 50.00 metros con avenida Regeneración, realizando otro quiebre de norte a sur de 11.00 metros, con calle Prazedis Guerrero, para finalmente cerrar en una línea de oriente a poniente de 34.35 metros, con lote N°10, al oriente en 0.00 y al poniente en 4 medidas, la primera que se tira de sur a norte en 29.00 metros con zona federal, haciendo un quiebre de 30.00 metros con zona federal, prosiguiendo en una quiebre de 76.00 metros con zona federal, para finalmente cerrar en una línea de 78.00 metros con zona federal.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 45684, Libro 457, Sección I, de fecha 14 de julio de 1997, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de regularizar la tenencia de la tierra y continuar con la escrituración. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso indistinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2010-2013), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil doce.

DIPUTADA PRESIDENTA

LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS

DIPUTADO SECRETARIO

EDMUNDO GÓMEZ GARZA

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ